

Resolución Ministerial

Lima, 19 de Octubre del 2017

Visto, el Expediente N° 16-108777-002, que contiene el Informe N° 031-2017-DIDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

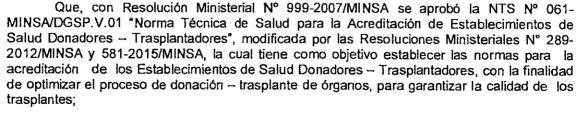


Que, el numeral 4 del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 28189, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2005-SA, señala que un Banco de Tejidos, es todo establecimiento que tenga como finalidad primordial la obtención de tejidos para su preservación y suministro terapéutico;



Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;







Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud para la extracción o trasplante se formularán ante la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, hoy denominada Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, según lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el sétimo párrafo del precitado numeral contempla que las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación;

Que, mediante Oficio N° 2023-2016-DG/HNAL, el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, solicitó su acreditación como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Riñón, por un periodo de tres (3) años;

Que, a través del Informe del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre precisó que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza antes citado, reúne los requisitos establecidos en la NTS Nº 061–MINSA/DGSP.V.01 antes acotada;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con el Informe N° 613-2017-OGAJ/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Riñón, por un período de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115.

Registrese y comuniquese.

.

EEDNANDO ANTONIO D'AL BESIO IDINZ

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA Ministro de Salud





